



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado TRANSPORTES E INGENIERIA V&M S.A.S. (INTRANSWORK S.A.S.) con NIT 900610036-7 pueda tener en cuentas de ahorros o corriente, así como cualquier producto financiero de ahorro y crédito (CDTS, bonos y ahorros programados), en la proporción legal, en los bancos:

- Bancolombia
- Banco de Occidente S.A.
- Banco de Bogotá.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA
- Banco Popular S.A.
- Banco ITAU
- Banco Sudameris
- Banco Agrario de Colombia S.A.
- Banco Davivienda S.A.
- Banco Caja Social S.A.
- Banco pichincha
- Banco AV VILLAS
- Banco Colpatria

2. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que al demandado TRANSPORTES E INGENIERIA V&M S.A.S. (INTRANSWORK S.A.S.) con NIT 900610036-7 le puedan corresponder por la ejecución de contratos, suministros o prestación de servicios al CONSORCIO TIM BYC identificado con NIT 901.129.250-9.

3. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que al demandado TRANSPORTES E INGENIERIA V&M S.A.S. (INTRANSWORK S.A.S.) con NIT 900610036-7 le puedan corresponder por la ejecución de contratos, suministros o prestación de servicios a la sociedad CONCAY S.A. identificado con NIT 860.077.014-4.

Limítese la medida hasta la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000).



Para dar cumplimiento a lo anterior, por secretaría oficiase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, para que la parte ejecutante tenga conocimiento sobre la entrega de los oficios déjese las constancias junto con los soportes respectivos en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c2f3af5de14034aeb8bd1499a683b0ef1ce0a59de16215fd512e5c2429c304**

Documento generado en 10/08/2022 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>